

RÉGIMEN ESPECIAL PARA EMISORAS DE BAJA POTENCIA

El artículo 49 de la Ley N° 26.522 ha definido un régimen especial relativo al establecimiento de mecanismos de adjudicación directa para los servicios de comunicación audiovisual de muy baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción, en circunstancias de probada disponibilidad de espectro y en sitios de alta vulnerabilidad social y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social.

Para comenzar el trámite vía TAD se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1** - Una vez iniciada la sesión en la sección "Iniciar Trámite" seleccionar el organismo "Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM".
- 2** - A continuación buscar "Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia (Personas Jurídicas sin fines de lucro)" o "Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia (Personas Humanas y Jurídicas con fines de lucro)" según lo que corresponda.
- 3** - Haciendo click en el botón "Detalles" podrá acceder a la normativa vigente para dicho trámite.
- 4** - Hacer click en el botón "Iniciar trámite".
- 5** - Revisar y confirmar los datos del solicitante.
- 6** - En la sección para adjuntar documentación elegir el tipo de persona jurídica.
- 7** - Luego te habilitará las opciones para completar/adjuntar la documentación correspondiente.
- 8** - Una vez completados los campos finalizar la acción clickeando el botón "Confirmar trámite".